



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 269 -2020 – GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 360-2020-GRAP/08DRAJ de fecha 07/08/20, Informe Legal N° 010-2020/GRI/AL/JSCC de fecha 29/07/20, El Informe N° 95-2020-GRAPURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 09/07/20, Memorandum N° 819-2020-GRAP/06/GG, de fecha 02/07/20, Informe N° 234-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 01/07/20, Memorandum N° 687-2020-GRAP/06/GG, de fecha 16/06/20, Informe N° 360-2020.GR.APURIMAC/06GG/ORSLTPI, de fecha 15/06/2020, Informe N° 168-2020-GR.APURIMAC/GGDRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 15/06/20, Informe N° 874-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/06/20, Informe N° 045-2020-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 10/06/20, Carta N° 004-2020-GR.APUR/DRSLTPI/INSPECTOR/GSH, de fecha 08/06/20, Informe N° 003-2020-GR.AP/DRSLTPI/SUP/GSH, de fecha 08/06/2020, Informe N° 101-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RD-VRSP, de fecha 03/06/20 y; demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 27/03/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GR.APURIMAC/GRI, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado 2164453, con un presupuesto total del Expediente Técnico S/ 40'730,036.24 soles, con un plazo de ejecución de 110 días calendarios (37 meses) cuyo plazo de ejecución es desde 13/11/2017 hasta 26/11/2020, de modalidad por Administración Directa;

Que, en fecha 28/04/2020, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 104-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en Fase de Ejecución por el monto de S/ 43' 536,222.14 soles;

Que, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto, Residente de Obra, emite el Informe Técnico N° 101-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RD-VRSP, con fecha 03/06/20, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 Por Adicional de Obra (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRAS) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; por la suma de S/ 4' 250,218.70, ascendiente a un monto total del Expediente Técnico de S/ 47' 786,440.84, con un plazo de 1110 días calendarios programados con fecha de inicio: 13/11/2017, fecha término 26/11/2020;

PRONUNCIAMIENTO:

Esta RESIDENCIA solicita al SUPERVISOR DE OBRA, su pronunciamiento para la APROBACIÓN del INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES, por la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS DIECIOCHO CON 70/100 soles (S/ 4'250,218.70), que contempla la aprobación de la ejecución de adicionales como partidas nuevas del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo por el monto de S/. 6'724,304.20 soles, la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



aprobación de la ejecución de mayores metrados por el monto de S/. 2`141,513.81 soles y la aprobación de deductivos por el monto de S/. 4`615,599.31 soles, ampliación presupuestal que se justifica con los documentos del sustento técnico de la ejecución de los adicionales, siendo este necesario para cumplir con la ejecución de las metas y el objeto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; (...)

2 PRESUPUESTO DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 SOLICITADA

2.1 PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS

En el Proceso de constructivo se realiza específicamente en los componentes de Obras Generales, Campo de Fútbol y Tribunas, Losas Multideportivas y afines. Obras complementarias, muro de contención y cerco perimétrico. De la misma manera ES IMPRESCINDIBLE realizar todas las partidas nuevas que se manifiestan en el presente informe, dichas actividades no están presupuestadas en el Expediente Técnico; pero es necesario para la culminación de los componentes que son parte del Proyecto (...)

2.2 PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS

Las partidas por Mayores Metrados, de acuerdo a lo descrito en el expediente en evaluación surgen a partir de las incongruencias con el Expediente Técnico, en vista que debido a la programación descrita, en algunos casos no se llega a cumplir la meta planteada, por lo que es preponderante sincerar los metrados reales, de forma que se puedan alcanzar los niveles correspondientes, salvar incongruencias, considerar omisiones por el expediente inicial, entre otros factores, por lo que son necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto, las misma que son detalladas en el Informe Técnico de Supervisión de Obra así como en el Informe de Residente de Obra y documentos sustentatorios (...)

2.3 PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS

Los Deductivos de Obra se dan en función obtener un adecuado funcionamiento de los elementos planteados inicialmente, así como los que se complementarán con los Adicionales de obra, el funcionamiento que se pretende al no ejecutar estas partidas garantizará un comportamiento estructural adecuado en cuanto a las solicitudes sísmicas y vientos (Cabina de Periodistas), así mismo se ha reformulado el Expediente de Iluminación del campo, debiéndose suprimir partidas que por la naturaleza y vigente de las normativas no son necesarias de ejecución (Instalaciones Eléctricas), por otro lado se implementarán una nueva composición en la pista de footing lográndose obtener un adecuado comportamiento en cuanto al drenaje en épocas de precipitaciones pluviales, (...)

2.4 PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONALES

Presupuesto de la ejecución de partidas nuevas : S/. 6`724,304.21

Presupuesto de mayores metrados : S/ 2`141,513.81

Presupuesto de deductivos de Obra : S/ 4`615,599.31

=====

PRESUPUESTO TOTAL

S/. 4`250,218.70

Que, en fecha 08/06/2020 el Arq. Gilbert Salas Huayhua, Supervisor Obra, Informa a la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación, Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico y Ampliación Presupuestal N° 02 (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra), mediante el cual señala haber aprobado el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 solicitado por el Residente de Obra del sub proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; adjuntando informe de conformidad y/o aprobación respectiva;

En la parte de su conclusión manifiesta que durante el proceso de ejecución de Obra se ha identificado deficiencias, omisiones y errores en el Expediente Técnico, los mismos que dieron lugar a la necesidad de ejecutar modificaciones de orden no sustancial para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto; estos cambios, aplicaciones y en otros casos reducciones y en los metrados en los diferentes partidas de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



269

los componentes en ejecución, se enmarcan dentro de los alcances previstos en normas técnicas y Directivas Internas de la Entidad, por constituir modificaciones no sustanciales que no alteran las metas físicas y objetivos finales del Proyecto.

El Costo resultante de sumar las Partidas Nuevas con los Mayores Metrados, restando los deductivos de Obra, así como incrementando los costos de Gastos generales y Supervisión constituyen el monto solicitado para la modificación de Expediente Técnico y Ampliación Presupuestal N° 02 el mismo que asciende a la suma de S/ 4'250,218.70 soles, el mismo que representa el 9.76% respecto del presupuesto total vigente.

Que, en fecha 10/06/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa, emite el Informe N° 045-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, dirigido al Sub Gerente de Obras, en el cual concluye señalando que:

"De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA)**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** mediante **INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** y **CUENTA** con los **SUSTENTOS NECESARIOS** según la **Directiva N° 01-2020-GR.APURIMAC/PR** para proceder a su **TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de **GERENCIA GENERAL REGIONAL**".

Que, en fecha 10/06/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, remite el Informe N° 874-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en el cual concluye señalando que:

"De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA)**, quien **APRUEBA** las adiciones por Partidas nuevas en los 06 componentes descritos en su Informe, de igual forma, por mayores metrados, 05 componentes y también la aprobación de los deductivos de Obra, 03 componentes, con recomendaciones para remitir el contenido del presente Informe a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para continuar el trámite respectivo.

Que, en fecha 15/06/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 168-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita tramitar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**; en fase de ejecución, en cuyas conclusiones señala lo siguiente: (ver informe)

"CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras-SGO) de acuerdo lo detallado en los párrafo anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE y el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE Y APROBACIÓN**, emitido por parte del Supervisor de Obra – Arq. Gilbert Salas Huayhua a través del documento de referencia Informe N° 003-2020-GR.AP/DRSLTPI/SUP/GSH, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Victor Raúl Sarmiento Pinto a través del INFORME N° 101-2020-GRAP/GRI/SGO/R.O.VRSP y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)** en Fase de Ejecución del Proyecto con los siguientes detalles:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL AL N°02 (ADIC. Y DEDUCTIVO DE OBRA)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
OBRAS GENERALES	3,673,683.89	3,673,683.89	3,770,824.77	804,014.33	64,556.34	0.00	868,570.67	4,639,395.44





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLIMPICA	2,151,378.40	2,151,378.40	2,245,580.54	38,540.99	0.00	0.00	38,540.99	2,284,121.53
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	5,301,763.93	5,301,763.93	5,538,461.01	0.00	0.00	0.00	0.00	5,538,461.01
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	2,313,467.49	2,313,467.49	2,531,275.46	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,275.46
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	4,250,531.35	4,677,707.43	5,007,381.52	0.00	2,095,781.73	1,434,368.91	661,412.81	5,668,794.33
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	627,713.02	627,713.02	700,270.51	0.00	74,626.99	0.00	74,627.00	774,897.51
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FUBOL Y TRIBUNAS	10,028,634.24	9,553,374.11	10,424,760.53	310,032.53	3,158,825.68	2,446,308.80	1,022,549.41	11,447,309.94
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,061,003.90	1,061,003.90	1,128,032.36	103,820.55	88,798.91	0.00	192,619.44	1,320,651.80
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	1,237,150.23	1,237,150.23	1,311,593.83	603,613.99	357,837.94	128,223.84	833,228.10	2,144,821.93
COSTO DIRECTO	30,645,326.45	30,597,242.40	32,658,180.53	1,860,022.38	5,840,427.59	4,008,901.55	3,691,548.42	36,349,728.95
GASTOS GENERALES	2,661,045.48	2,661,045.48	3,042,629.65	173,290.71	544,128.85	373,493.03	343,926.53	3,386,556.18
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	0.00	0.00	0.00	0.00	3,126,702.56
CAPACITACIÓN	94,258.60	94,258.60	94,258.60	0.00	0.00	0.00	0.00	94,258.60
MITIGACION AMBIENTAL	303,753.24	303,753.24	303,753.24	0.00	0.00	0.00	0.00	303,753.24
EXPEDIENTE TECNICO	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	0.00	0.00	0.00	0.00	1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISION	1,771,831.48	1,771,831.48	1,899,782.80	108,200.72	339,747.77	233,204.73	214,743.75	2,114,526.55
LIQUIDACION DE OBRA	237,112.00	237,112.00	241,723.45	0.00	0.00	0.00	0.00	241,723.45
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	672,760.73	672,760.73	951,945.56	0.00	0.00	0.00	0.00	951,945.56
TOTAL	40,730,036.29	40,681,952.24	43,536,222.14	2,141,513.81	6,724,304.21	4,615,599.31	4,250,218.70	47,786,440.84

Cuadro N° 06 Ampliación Presupuestal N° 02

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N° 06**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** – Ing. Victor Raúl Sarmiento Pinto y el Arq. Gilbert Salas Huayhua, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación Presupuestal N° 02 (en regularización) Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y la conformidad expresada del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe. (...)"

Que, en fecha 15/06/2020 la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 360-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, en el que RATIFICA la Opinión Favorable al Expediente de Ampliación N° 002 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra) del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con un incremento presupuestal de S/ 4'250,218.70, siendo el monto del Expediente Modificado actual 47'786,440.84;

Que, en fecha 16/06/2020 la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 687-2020-GRAP/06/GG mediante el cual remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, a fin de emitir Opinión Legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo según el marco normativo y disposiciones legales;

Que, en fecha 01/07/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 234-2020-GRAP/DRAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual devuelve el Expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



269

REGIÓN APURÍMAC"; observando que previamente se debe proceder al registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante el Formato N° 08-A del proyecto antes señalado, dispuesto en el Decreto N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en esa medida, en fecha 09/07/2020, el Econ. Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 95-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, en el cual concluye señalando que: "Se ha realizado el Registro de Ampliación Presupuestal N° 02, por adicionales de Obra (Partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado 2164453;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2020/GRA/GRI/AL/JSCC de fecha 29 de julio 2020, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda aprobar resolutivamente el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto en mención, con el objetivo de dar cumplimiento con las metas del proyecto, de igual forma garantizar la funcionalidad de la obra;

Que, en fecha 31/07/2020 el Gerente Regional de Infraestructura, mediante proveído administrativo N° 4094, remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por adicionales de Obra (Partidas nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, con Código Unificado 2164453., a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalando que se ha realizado el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones mediante Formato N° 08-A;

Que, con fecha 07/08/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 360-2020-GRAP/08DRAJ de fecha 07/08/20, a través de la cual concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS OBRA**, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; conforme a los informes emitidos por las áreas técnicas y en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con lo señalado por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por la modalidad de Administración Directa y Encargo";

Que, estando al contenido de los actuados; se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, para efectos de formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", en Fase de Ejecución;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector/Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2164453. en Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública descrita;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

269

Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; en fase de ejecución, con un Incremento Presupuestal de **S/ 4'250,218.70 soles**, siendo el monto Total Actualizado de **S/ 47'786,440.84**, ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02 (ADIC. Y DEDUCTIVO DE OBRA)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
OBRAS GENERALES	3,673,683.89	3,673,683.89	3,770,824.77	804,014.33	64,556.34	0.00	868,570.67	4,639,395.44
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLIMPICA	2,151,378.40	2,151,378.40	2,245,580.54	38,540.99	0.00	0.00	38,540.99	2,284,121.53
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	5,301,763.93	5,301,763.93	5,538,461.01	0.00	0.00	0.00	0.00	5,538,461.01
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	2,313,467.49	2,313,467.49	2,531,275.46	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,275.46
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	4,250,531.35	4,677,707.43	5,007,381.52	0.00	2,095,781.73	1,434,368.91	661,412.81	5,668,794.33
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	627,713.02	627,713.02	700,270.51	0.00	74,626.99	0.00	74,627.00	774,897.51
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FUBOL Y TRIBUNAS	10,028,634.24	9,553,374.11	10,424,760.53	310,032.53	3,158,825.68	2,446,308.80	1,022,549.41	11,447,309.94
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,061,003.90	1,061,003.90	1,128,032.36	103,820.55	88,798.91	0.00	192,619.44	1,320,651.80
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	1,237,150.23	1,237,150.23	1,311,593.83	603,613.99	357,837.94	128,223.84	833,228.10	2,144,821.93
COSTO DIRECTO	30,645,326.45	30,597,242.40	32,658,180.53	1,860,022.38	5,840,427.59	4,008,901.55	3,691,548.42	36,349,728.95
GASTOS GENERALES	2,661,045.48	2,661,045.48	3,042,629.65	173,290.71	544,128.85	373,493.03	343,926.53	3,386,556.18
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	0.00	0.00	0.00	0.00	3,126,702.56
CAPACITACIÓN	94,258.60	94,258.60	94,258.60	0.00	0.00	0.00	0.00	94,258.60
MITIGACION AMBIENTAL	303,753.24	303,753.24	303,753.24	0.00	0.00	0.00	0.00	303,753.24
EXPEDIENTE TECNICO	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	0.00	0.00	0.00	0.00	1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISION	1,771,831.48	1,771,831.48	1,899,782.80	108,200.72	339,747.77	233,204.73	214,743.75	2,114,526.55
LIQUIDACION DE OBRA	237,112.00	237,112.00	241,723.45	0.00	0.00	0.00	0.00	241,723.45
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	672,760.73	672,760.73	951,945.56	0.00	0.00	0.00	0.00	951,945.56
TOTAL	40,730,036.29	40,681,952.24	43,536,222.14	2,141,513.81	6,724,304.21	4,615,599.31	4,250,218.70	47,786,440.84

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, en observancia del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, en caso de corresponder deductivos, estos deberán ser justificados técnicamente con su respectiva valorización por los responsables del Proyecto de Inversión, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jimenez
Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG.

